

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS OBLIGATORIOS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-2-2024-CS-MDSAH-1, PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON C.U.I. N°2443494.



En el Distrito de Santa Ana de Huaycahuacho, siendo las 10:05 horas del día viernes 08 del mes de noviembre del año Dos Mil veinticuatro, se instalaron en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, los miembros del comité de selección, designados mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115-2024-MDSAH/A, de fecha 17 de octubre del 2024, con la finalidad de cumplir con el cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, (primera convocatoria) **AS-SM-2-2024-CS-MDSAH-1, PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Con C.U.I. N°2443494**". En este contexto los integrantes del comité de selección encargados de la conducción son:



- **RAUL SATURNINO ROMERO DIAZ**
Titular presidente
- **JHOSELIN HEIDE TIPTÉ HUAMANCHA**
Titular Miembro 1
- **JHONATAN EDGART ALEGRIA LEON.**
Titular Miembro 2

Verificado el quórum de Ley, el presidente dio por iniciado el ACTO PRIVADO, de conformidad a los actos detallados a continuación:

Acto seguido los miembros del comité de selección, deja en constancia que todo lo actuado y etapas que corresponde al desarrollo del presente procedimiento de selección se encuentra registrada en el SEACE y se informa que, a través del mencionado, se registraron quince (15) participantes registrados detallados a continuación:





Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10103171712	EGAS QUISPE DANY WILMER	27/10/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10215609702	OLAYA AVILEZ HERNAN LAUREANO	24/10/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10215693690	RAMIREZ FERNANDEZ LUIS ANTONIO	21/10/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10215742356	BAUTISTA GONZALES VICENTE ARTURO	30/10/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	10215773120	OSCCO ROJAS FRANCISCO HIPOLITO	22/10/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10223190834	MONROE ESPINOZA IVAN ALEXANDER	22/10/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	19/10/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	10290832964	CISNEROS MALLCCO MIGUEL	19/10/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	10400823958	CABALLA APAZA KADER IVAN	20/10/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	10404657572	ROJAS HUAMANI EDWIN RAUL	25/10/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	10405959971	MEZA MORALES VLADIMIRO	23/10/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	10415609235	CARHUAPOMA YANCE VLADIMIR PABLO	30/10/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	10461470284	MEJIA PALACIOS LORGIO EVARISTO	19/10/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20406468764	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	21/10/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/10/2024	Válido

15 registros encontrados, mostrando 5 registro(s) de 11 a 15. P.

Luego de la verificación del registro de participantes, se realiza la verificación de los postores que presentaron sus Ofertas por la plataforma de SEACE, siendo los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10215609702	CONSORCIO SANTANA	31/10/2024	23:16:13	10215609702	31/10/2024	23:30:37	Enviado	Valido
2	10404657572	consorcio fe y alegría	31/10/2024	19:42:39	10404657572	31/10/2024	19:43:55	Enviado	Valido
3	10415609235	CONSORCIO SONDONDO	31/10/2024	22:02:59	10415609235	31/10/2024	23:40:27	Enviado	Valido
4	10215742356	CONSORCIO HUAYCAHUACHO	31/10/2024	18:38:23	10215742356	31/10/2024	19:45:17	Enviado	Valido

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4 Página 1 / 1.

En seguida de acuerdo al calendario del procedimiento de selección se efectuó la verificación de la presentación de documentos obligatorios para la Admisión de las Ofertas, siendo las siguientes:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES			
	CONSORIO HUAYCAHUACHO	CONSORCIO SANTANA	CONSORCIO FE Y ALEGRIA	CONSORCIO SONDONDO
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta				
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 1)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA EN CASO DE PERSONA JURIDICA COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO EN CASO DE PERSONA NATURAL COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO ANALOGO, O DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER OTORGADO POR PERSONA NATURAL, DEL APODERADO O MANDATORIAIO SEGUN CORRESPONDA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 2)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA



DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (ANEXO N° 4)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMA LEGALIZADA, (ANEXO N° 5)	PRESENTA	PRESENTA (*)	PRESENTA (*)	PRESENTA
EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES. ANEXO N° 6	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Con fecha 08 noviembre 2024, el comité de selección procedió a notificar las cartas de subsanación del anexo 05-promesa de consorcio a los postores CONSORCIO FE Y ALEGRIA y CONSORCIO SANTANA, otorgándoseles un plazo de un (01) día hábil de recibida la notificación a través de las cartas N° 004-2024 y 005-2024, remitidas electrónicamente a los postores para que procedan a la subsanación de conformidad al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dejando pendiente el acto de admisibilidad de ofertas para determinar si las mismas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia especificadas en las bases integradas, para el día martes 12 noviembre 2024, el que se llevará a cabo en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho, los miembros del comité de selección. Para luego proceder con lo establecido en la Normativa de Contrataciones una vez Admitidos los postores se continuará con las etapas correspondientes.

Siendo las 16:00 horas concluyó el Acto privado, firmando la presente acta los miembros del comité de selección.

  JHOSELIN HEIDE TIPTÉ HUAMANCHA 1er miembro Titular	  RAUL SATURNINO ROMERO DIAZ Presidente Titular	  JHONATAN EDGART ALEGRIA LEON. 2do miembro Titular
---	--	--

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-2-2024-CS-MDSAH-1, PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON C.U.I. N°2443494.

En el Distrito de Santa Ana de Huaycahuacho, siendo las 11:00 horas del día miércoles 13 del mes de noviembre del año Dos Mil veinticuatro, se instalaron en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, los miembros del comité de selección, designados mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115-2024-MDSAH/A, de fecha 17 de octubre del 2024, con la finalidad de cumplir con el cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, (primera convocatoria) **AS-SM-2-2024-CS-MDSAH-1, PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Con C.U.I. N°2443494**". En este contexto los integrantes del comité de selección encargados de la conducción son:

- **RAUL SATURNINO ROMERO DIAZ**
Titular presidente
- **JHOSELIN HEIDE TIPE HUAMANCHA**
Titular Miembro 1
- **JHONATAN EDGART ALEGRIA LEON.**
Titular Miembro 2

Verificado el quórum de la ley, el presidente dio por iniciada el ACTO PRIVADO, de conformidad a los actos detallados a continuación:

El comité de selección da la continuidad del procedimiento de selección en mención, correspondientes a la etapa de Admisión de las ofertas, por lo cual se realizó la observación de los documentos de presentación obligatoria, dando a conocer a cada uno de los postores la observación sujeta a subsanación contenida en cada oferta, así mismo se indicó que se procedió a realizar gestiones a través de las a través de las cartas N° 004-2024 y 005-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, en acogimiento al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándoles un plazo de subsanación de un (01) días hábiles de notificado a través de la plataforma SEACE.



Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

Entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
 Nomenclatura AS-SM-2-2024-CS-MDSAH-1
 Nro. de convocatoria 1
 Objeto de contratación Consultoría de Obra
 Descripción del objeto CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿. Con C.U.I. N°2443494
 Número de Contratación MD-2024-15

Datos del postor

RUC / Código	10404657572
Consortio	Si
Nombre o razón social	consorcio fe y alegría

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	08/11/2024	1	Publicado	 (321414 KB)	No	  

Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

Entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
 Nomenclatura AS-SM-2-2024-CS-MDSAH-1
 Nro. de convocatoria 1
 Objeto de contratación Consultoría de Obra
 Descripción del objeto CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿. Con C.U.I. N°2443494
 Número de Contratación MD-2024-15

Datos del postor

RUC / Código	10215609702
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SANTANA

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	08/11/2024	1	Publicado	 (320918 KB)	No	  





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO
CREADO POR DECRETO LEY N° 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962



COMITÉ DE SELECCION

CARTA N° 004-2024-CS-MDSAH/AS.002

Señor:
EMERSON HANIBAL FRANCIA MEZA
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO FE Y ALEGRÍA

ASUNTO: Solicito Subsanación de Ofertas

REF. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024-CS-MDSAH-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON C.U.I. N° 2443494.

Fecha : Santa Ana de Huaycahuacho, 08 de noviembre de 2024

Mediante el presente nos dirigimos a usted en relación con el asunto, solicitarle la subsanación de observaciones a las ofertas de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Debe presentar el anexo N°05, Promesa de consorcio con firmas legalizadas.**

De conformidad con el numeral 60.1 del Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En ese sentido, se requiere la subsanación dentro del plazo de un (1) día hábil, el mismo que deberá ser registrado de manera electrónica en la Plataforma de SEACE.

Sin otro particular me despido de usted
Atentamente,



RAUL SATURNINO ROMERO DIAZ
Presidente del Comité de Selección





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SANTA ANA DE
HUAYCAHUACHO**
PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO
CREADO POR DECRETO LEY N° 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962



COMITÉ DE SELECCION

CARTA N° 005-2024-CS-MDSAH/AS.002

Señor:
THALIA ROSA LUZ TORNERO HUAMAN
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SANTANA

ASUNTO: Solicito Subsanación de Ofertas

REF. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024-CS-MDSAH-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON C.U.I. N° 2443494.

Fecha : Santa Ana de Huaycahuacho, 08 de noviembre de 2024

Mediante el presente nos dirigimos a usted en relación con el asunto, solicitarle la subsanación de observaciones a las ofertas de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Debe presentar el anexo N°05, Promesa de consorcio con firmas legalizadas.**

De conformidad con el numeral 60.1 del Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En ese sentido, se requiere la subsanación dentro del plazo de un (1) día hábil, el mismo que deberá ser registrado de manera electrónica en la Plataforma de SEACE.

Sin otro particular me despido de usted
Atentamente,



RAUL SATURNINO ROMERO DIAZ
Presidente del Comité de Selección



Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
 Nomenclatura: AS-SM-2-2024-CS-MDSAH-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Consultoría de Obra
 Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿. Con C.U.J. N°2443494
 Número de Contratación: MD-2024-15

Datos del postor
 RUC / Código: 10404657572
 Consorcio: Si
 Nombre o razón social: consorcio fe y alegría

Solicitud de Subsanación
 Acta de Observación:  (321414 KB)
 Días para Subsanar: 1
 Fecha de Notificación: 08/11/2024
 Observación: SUBSANAR PROMESA DE CONSORCIO DEBE SER LEGALIZADA
 Usuario quien publicó: 46254721
 Fecha y hora publicación: 08/11/2024 15:40:05 PM

Presentación de Subsanación
 Fecha Presentación: 11/11/2024
 Usuario quien subsanó: 10404657572
 Fecha y Hora Subsanación: 11/11/2024 19:10:04 PM

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(PROMESA DE CONSORCIO SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO.pdf KB)	pdf	562229	



Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
 Nomenclatura: AS-SM-2-2024-CS-MDSAH-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Consultoría de Obra
 Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿. Con C.U.J. N°2443494
 Número de Contratación: MD-2024-15

Datos del postor
 RUC / Código: 10215609702
 Consorcio: Si
 Nombre o razón social: CONSORCIO SANTANA

Solicitud de Subsanación
 Acta de Observación:  (320919 KB)
 Días para Subsanar: 1
 Fecha de Notificación: 08/11/2024
 Observación: SUBSANACION DE PROMESA DE CONSORCIO DEBE SER LEGALIZADA
 Usuario quien publicó: 46254721
 Fecha y hora publicación: 08/11/2024 15:37:21 PM

Presentación de Subsanación
 Fecha Presentación: 11/11/2024
 Usuario quien subsanó: 10215609702
 Fecha y Hora Subsanación: 11/11/2024 07:27:21 AM

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(ANEXO 05.pdf KB)	pdf	733781	

Obteniéndose como resultado que el CONSORCIO FE Y ALEGRÍA Y CONSORCIO SANTANA, cumplió con el proceso de subsanación.

DETALLE DE LOS POSTORES QUE NO FUERON ADMITIDAS

POSTOR: CONSORIO SANTA ANA

- Revisada el anexo 05 - Promesa de Consorcio (folio 15 de su oferta inicial), se evidencia claramente que, se encuentra superpuesta como imagen la parte que corresponde desde el porcentaje de participación y sus obligaciones del consorciado Wari Consultores E.I.R.L. hasta la firma de los consorciados. Por lo que claramente, se puede evidenciar esto, al momento de deslizar con el puntero del mouse la imagen pegada.



1.	OBLIGACIONES DE HERNAN LAUREANO OLAYA AVILEZ	[40 %]
	Ejecución de la Consultoría	
	Aspectos Administrativos	
	Aspectos Logísticos	
	Operador Tributario	
	Elaboración de la Oferta Técnica y Económica	
	Aporte de Experiencia	
2.	OBLIGACIONES DE WARI CONSULTORES E.I.R.L.	[60 %]
	Ejecución de la Consultoría	
	Aspectos Administrativos	
	Aspectos Logísticos	
	Aporte de Experiencia	
	TOTAL, OBLIGACIONES	100%

Ayacucho, 25 de octubre del 2024


ING. CIVIL
Reg. C.R. 24734

Consoiciado 1
Hernan Laureano Olaya Avilez
DNI N° 21560970


ING. CIVIL
Reg. C.R. 24734

Consoiciado 2
LUIS ANGEL CARRASCO ESPADA
DNI N° 25002876
Representante Legal de
WARI CONSULTORES E.I.R. L.



Captura de pantalla 01

En la captura de pantalla 01, se evidencia la oferta tal como el postor la presenta, por lo que se procede a deslizar la imagen pegada con el puntero del mouse y se obtiene el siguiente resultado.

1.	OBLIGACIONES DE HERNAN LAUREANO OLAYA AVILEZ	[40 %]
	Ejecución de la Consultoría	
	Aspectos Administrativos	
	Aspectos Logísticos	
	Operador Tributario	
	Elaboración de la Oferta Técnica y Económica	
	Aporte de Experiencia	
2.	OBLIGACIONES DE WARI CONSULTORES E.I.R.L.	[60 %]
	Ejecución de la Consultoría	
	Aspectos Administrativos	
	Aspectos Logísticos	
	Aporte de Experiencia	
	TOTAL, OBLIGACIONES	100%

Ayacucho, 25 de octubre del 2024


ING. CIVIL
Reg. C.R. 24734

Consoiciado 1
Hernan Laureano Olaya Avilez
DNI N° 21560970


ING. CIVIL
Reg. C.R. 24734

Consoiciado 2
LUIS ANGEL CARRASCO ESPADA
DNI N° 25002876
Representante Legal de
WARI CONSULTORES E.I.R. L.

Captura de pantalla 02

Como puede apreciarse, el postor presenta una imagen pegada de la mitad del cuerpo del documento anexo 05. Y con ello se evidencia también que las firmas presentadas son pegadas en imagen.

Así mismo, de acuerdo al documento subsanado por el postor **PROMESA DE CONSORCIO**, presentado de manera electrónica, se puede apreciar que el mismo, **no coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta inicial** (Literal C, del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), consignándose firmas y sellos diferentes al consignado en la oferta inicial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
BASES INTEGRADAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS-MDSAH – PRIMERA CONVOCATORIA



ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS-MDSAH – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS-MDSAH – PRIMERA CONVOCATORIA**. Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. HERNAN LAUREANO OLAYA AVILEZ.
2. WARI CONSULTORES E.I.R.L.

b) Designamos a **THALIA ROSA LUZ TORNERO HUAMAN**, identificado con DNI N° 70775038, como representante común del **CONSORCIO SANTANA** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho**.
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE HERNAN LAUREANO OLAYA AVILEZ	[40 %]
	Ejecución de la Consultoría	
	Aspectos Administrativos	
	Aspectos Logísticos	
	Operador Tributario	
	Elaboración de la Oferta Técnica y Económica	
	Aporte de Experiencia	
2.	OBLIGACIONES DE WARI CONSULTORES E.I.R.L.	[60 %]
	Ejecución de la Consultoría	
	Aspectos Administrativos	
	Aspectos Logísticos	
	Aporte de Experiencia	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%

Ayacucho, 25 de octubre del 2024


Hernan Laureano Olaya Avilez
Ing. CIVIL
DNI N° 21560970
Consortiado 1


Luis Angel Carrasco Espada
DNI N° 25002676
Representante Legal de
WARI CONSULTORES E.I.R. L.

LEGALIZACIÓN AL REVERSO

Escaneado con CamScanner

De igual forma, de la revisión de las obligaciones consignadas ambos consorciados mencionan **ejecutar la consultaría**, mas no, se especifica claramente el tipo de consultoría (consultoría en general, de obra: elaboración de expediente técnico o supervisión de obra) que corresponde al objeto del procedimiento, debiéndose haber consignado **CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA O EJECUCION DE LA SUPERVISION DE OBRA O DEFINICIONES SIMILARES**.

Por lo que, según los motivos expuestos se considera **NO ADMITIDA** la **OFERTA**.

Y con ello también se evidencia que el postor presenta una firma diferente a lo subsanado. Donde no se puede tener la apreciación y contraste del contenido original del documento respecto de sus obligaciones y porcentaje con lo subsanado. En consecuencia, no se admite su oferta. Esto de conformidad a la Directiva N°005-2019-OSCE/CD. Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado.

POSTOR: CONSORIO FE Y ALEGRIA

Revisada el anexo 05. Promesa de Consorcio (folio 26 de su oferta), en donde se aprecia que ambos integrantes del referido consorcio asumieron los siguientes compromisos:

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
- | | |
|--|------|
| 1. OBLIGACIONES DE VERASTEGUI VALENZUELA EDUARDO YAMIL | 30% |
| Ejecución y administración de la consultoría
Experiencia del postor en la Especialidad | |
| 2. OBLIGACIONES DE ROJAS HUAMANI EDWIN RAUL | 70% |
| Ejecución y administración de la consultoría
Experiencia del postor en la Especialidad
Acreditar el Plantel Profesional Clave y Equipamiento Estratégico | |
| TOTAL OBLIGACIONES | 100% |

Santa Ana De Huaycahuacho ,31 De Octubre Del 2024

VERASTEGUI VALENZUELA EDUARDO YAMIL
DNI N° 22303795

EDWIN RAÚL ROJAS HUAMANI
DNI N° 40465757

Captura de pantalla antes de la subsanación

Se observa del documento citado, que ambos integrantes del CONSORCIO FE Y ALEGRIA, se comprometieron a ejecutar obligaciones directamente vinculadas al objeto de contratación, así como el aporte de experiencia del postor, esta última bajo el siguiente enunciado: Experiencia del postor en la especialidad (...)

No obstante, de la revisión de los documentos presentados por dicho postor para la acreditación del requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad", SE EVIDENCIA QUE LA EXPERIENCIA QUE PRESENTÓ EL CONSORCIO FE Y ALEGRIA, ÚNICAMENTE LA APORTÓ SU INTEGRANTE VERASTEGUI VALENZUELA EDUARDO YAMIL. Sin embargo, lo afirmado por dicho consorcio en su promesa no resulta congruente con el resto de la documentación conformante de su oferta, toda vez que, no se evidencia en su oferta que la empresa y consorciado 2. ROJAS HUAMANI EDWIN RAUL, haya aportado experiencia alguna para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad".

En ese sentido, se aprecia información contradictoria en el contenido de la oferta del CONSORCIO FE Y ALEGRIA, en tanto que, por un lado, en su promesa de consorcio, se reconoce el 70% de participación en el consorcio al integrante ROJAS HUAMANI EDWIN RAUL, precisando dentro de sus obligaciones el aporte de experiencia de postor; sin embargo, en la oferta no se aprecia información referida a la supuesta experiencia aportada por el citado integrante del consorcio. En consecuencia, NO SE ADMITE LA OFERTA. Esto de conformidad a la RESOLUCIÓN N° 1062-2021-TCE-S3.

Así mismo, se precisa que la subsanación desarrollada por parte del postor, respecto del anexo 05. Promesa de Consorcio, tiene un contenido ilegible, donde el comité de selección no logra tomar el real alcance de la misma y por ende una mejor apreciación del contenido total de la promesa de consorcio. Vulnerándose con ello lo establecido en las bases integradas, donde manifiesta que el postor es el responsable que el contenido de su oferta



sea legible, esto de conformidad al numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas del capítulo I de las Bases Integradas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CAYAMA - TCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS-MDSAN

ANEJO N° 1

PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS-MDSAN - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS-MDSAN - PRIMERA CONVOCATORIA**

Además, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio:

1. VERASTEGUI VALENZUELA EDUARDO YAMIL, CONSORCIADO 01
2. ROJAS HUAMAN EDWIN RAUL, CONSORCIADO 02

b) Designamos a EMERSON HANBAL FRANCIA MEZA, identificado con DNI N° 15305563, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO

Además, declaramos que el representante común del consorcio SAN LUIS no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Urb. Baquer 92 - Lote 10 San Vicente Del Cajete.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE VERASTEGUI VALENZUELA EDUARDO YAMIL	30%
Ejecución y administración de la consultoría	
Experiencia del postor en la Especialidad	
2. OBLIGACIONES DE ROJAS HUAMAN EDWIN RAUL	70%
Ejecución y administración de la consultoría	
Experiencia del postor en la Especialidad	
Acreditación del Plan de Profesional Clave y Equipamiento Estratégico	
TOTAL OBLIGACIONES	100%

Santa Ana de Huaycahuacho, 31 De Octubre Del 2024


EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA
DNI N° 22301795
RUC N° 1022201795


EDWIN RAUL ROJAS HUAMAN
DNI N° 15305563
RUC N° 10234061702

CERTIFICACION AL REVERSO

REALIZACION AL REVERSO

Escaneado con CamScanner

ARCHIVO PRESENTADO ILEGIBLE

Por lo que, según los motivos expuestos se considera **NO ADMITIDA** la **OFERTA**

ACTO SEGUIDO SE DETALLA LOS POSTORES QUE PASARON LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES			
	CONSORIO HUAYCAHUACHO	CONSORIO SANTANA	CONSORIO FE Y ALEGRÍA	CONSORIO SONDONDO
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta				
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N°1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA EN CASO DE PERSONA JURIDICA COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO EN CASO DE PERSONA NATURAL COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO ANALOGO, O DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER OTORGADO POR PERSONA NATURAL, DEL APODERADO O MANDATORAIO SEGUN CORRESPONDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (ANEXO N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMA LEGALIZADA, (ANEXO N° 5)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES. ANEXO N° 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA



Acto seguido se procede a la Calificación de las Ofertas técnicas de los postores ADMITIDOS, la cual se detalla a continuación:

A. CAPACIDAD LEGAL.

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
10215742356	CONSORCIO HUAYCAHUACHO	CALIFICA
10415609235	CONSORCIO SONDONDO	CALIFICA

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO	DETALLE DE LA CALIFICACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD NO COMPUTADA.
10215742356	CONSORCIO HUAYCAHUACHO	CALIFICA	OBSERVADA (*)
10415609235	CONSORCIO SONDONDO	CALIFICA	NO OBSERVADA

(*) DETALLE DE LA CALIFICACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD NO COMPUTADA.

CONSORCIO HUAYCAHUACHO

1. CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA N° 002-2022-MDCH, donde dicho postor participó como CONSORCIO con un porcentaje del 51%, y por el importe de S/ 72,250.00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100SOLES), siendo así su porcentaje de participación es de **S/ 36,847.50 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**, dicha experiencia lo acompaña la conformidad de prestación de servicios de consultoría de obra (folio 78 y 79) donde detalla la existencia de mayores gastos de supervisión, lo cual altera el monto inicial contratado, cabe precisar que el postor no acredita de manera fehaciente tales modificaciones, En ese sentido, la presente experiencia es inválida. **VER PRONUNCIAMIENTO N°162-2023/OSCE-DGR; y OPINIÓN N° 185-2017/DTN** y de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado establece que para las modificaciones contractuales estas deben ser aprobadas con acto resolutivo y/o adenda según corresponda, lo cual omiten en adjuntar dicho documento.

Se trae a colación, el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, donde menciona: **Sobre la obligación de presentar los documentos que sustentan la modificación del monto contractual: (...) v. Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que estime pertinente para acreditar dicha información (...)**

Se evidencia, una divergencia entre el monto contractual y el monto estipulado en la conformidad de la prestación, siendo que esta modificación contractual no es acreditada por el postor. Los montos tal como se muestra en las siguientes imágenes:

- a) **MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA N° 002-2022-MDCH (FOLIO 70 de la oferta presentada por el postor)**



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 72,250.00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la Supervisión de la obra., que incluye todos los impuestos de Ley.

b) CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA (FOLIO 78 Y 79)

Descripción del objeto del Contrato	Servicio de Supervisión de obra del proyecto: "CREACION BOULEVARD PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AL INGRESO DEL CC.PP. LA LEGUA – DISTRITO DE CHANGUILLO – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA"
Fecha de suscripción del contrato	31 DE MAYO DEL 2022
Monto del Contrato	S/. 72,250.00
Mayores gastos de supervisión	S/. 75,400.00
Monto total ejecutado del Contrato	S/. 147,650.00

Visto las imágenes a) y b) existe incongruencia entre el monto contractual y el monto de la conformidad emitida por la entidad contratante: **S/ 147,650.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**. Así mismo, se evidencia que el contrato de consorcio presentada por el pastor (folio 75 al 77), menciona que la legalización se desarrolla al reverso, sin embargo, no se evidencia la legalización de la misma; toda vez que esta debe evidenciar su legalización ante el notario, esto de conformidad al sub numeral 3. Del numeral 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO. De la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD. Por las consideraciones antes expuestas, no se computa la experiencia de este contrato.

En consecuencia, tómesese a consideración lo estipulado en la Resolución N° 1598-2023-TCE-S4, en donde precisa textualmente en el numeral 29 de dicha resolución lo siguiente:

29. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del pastor en la especialidad*, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el pastor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación *Experiencia del pastor en la especialidad*.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado.



2. CONTRATO N° 35-2022-MPCH/GM, donde dicho postor participó como CONSORCIO con un porcentaje del 40%, y por el importe de S/ 333,466.06 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 06/100 SOLES), siendo así su porcentaje de participación es de S/ **133,386.42 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES)**, dicha experiencia lo acompaña la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra (folio 127 y 133) donde detalla la existencia de prestaciones adicionales, lo cual altera el monto inicial contratado, cabe precisar que el postor no acredita de manera fehaciente tales modificaciones, En ese sentido, la presente experiencia es inválida. **VER PRONUNCIAMIENTO N°162-2023/OSCE-DGR; y OPINIÓN N° 185-2017/DTN** y de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado establece que para las modificaciones contractuales (adicionales y/o reducciones) estas deben ser aprobadas con acto resolutivo (ver art. 157 del RLCE), lo cual omiten en adjuntar dicho documento (resolución y/o adenda).

Se trae a colación, el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, donde menciona: **Sobre la obligación de presentar los documentos que sustentan la modificación del monto contractual: (...) v. Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que estime pertinente para acreditar dicha información (...)**

Se evidencia, una divergencia entre el monto contractual y el monto estipulado en la Resolución de liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra, siendo que esta modificación contractual no es acreditada por el postor. Los montos tal como se muestra en las siguientes imágenes:

- a) **MONTO DEL CONTRATO N° 35-2022-MPCH/GM (FOLIO 117 de la oferta presentada por el postor)**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 333,466.06 (Trescientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 06/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación

- b) **RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (FOLIO 127 Y 133)**



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA ELABORADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE INFORME N° 546-2024-MPCHIGAT/SGO-JDRT DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN REEMPLAZO DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PRESENTADA POR EL CONSULTOR "CONSORCIO DEL SUR" MEDIANTE CARTA N°006-2024/SUPERVISION/CSIRC (EXPEDIENTE N° 010562-2024), CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 35-2022-MPCHIGM CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AV. VICTORIA, PROGRESO, CALLES NUEVA, UNION, R. TOCHE, EL OLIVAR, PROLG. A. RAZURI, E. VELIT, CALLES Y P.JES. DEL CC.PP. BALCONCITO SECTOR I, P.JES. SAN ANTONIO, SAN VICENTE DE PAUL, SAN PEDRO, SAN COSME Y OTROS P.JES. QUE EMPALMAN A LA CALLE ROSARIO DEL SECTOR 02 DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA", Con código Único de Inversiones N°: 2324113", con COSTO FINAL DE S/. 378,584.81 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 81/100 soles), conforme al siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DEL COSTO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	
MONTO CONTRATADO	S/ 333,466.06
MONTO POR SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA (A)	S/ 300,119.45
MONTO POR LIQUIDACIÓN (B)	S/ 33,346.61
PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 (29 días calendario) (C)	S/ 19,529.01
PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°02 (36 días calendario) (D)	S/ 25,589.74
MONTO FINAL POR CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION (A+B+C+D)	S/ 378,584.81
MONTO CANCELADO POR CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION	S/ 300,119.45
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 78,465.36

Visto las imágenes a) y b) existe incongruencia entre el monto contractual y el monto de la Resolución de liquidación emitida por la entidad contratante: **S/ 378,584.81 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)**. Por las consideraciones antes expuestas, no se computa la experiencia de este contrato. En consecuencia, tómesese a consideración lo estipulado en la Resolución N° 1598-2023-TCE-S4, en donde precisa textualmente en el numeral 29 de dicha resolución lo siguiente:

29. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado.



Por lo tanto, el postor acredita únicamente una experiencia del postor en la especialidad de S/ 446,048.86 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 86/100 SOLES)

Acto seguido se procede a realizar la Evaluación Técnica de los postores que fueron CALIFICADOS.

FACTOR DE EVALUACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DETALLE DEL FACTOR DE EVALUACION.	PUNTAJE OBTENIDO
CONSORCIO HUAYCAHUACHO	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor tiene una experiencia del postor en la especialidad acumulado de S/ 446,048.86 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 86/100 SOLES)	40 Puntos
CONSORCIO HUAYCAHUACHO	METODOLOGIA DE LA PROPUESTA	No desarrolla la metodología que sustente la oferta (*)	-
CONSORCIO SONDONDO	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	70 Puntos
CONSORCIO SONDONDO	METODOLOGIA DE LA PROPUESTA	Sí, desarrolla la metodología que sustente la oferta	30 puntos

Resumen del cuadro anterior:

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE DE LA EVALUACION TECNICA TOTAL
10215742356	CONSORCIO HUAYCAHUACHO	40 puntos
10415609235	CONSORCIO SONDONDO	100 Puntos

(*) DETALLE DEL NO DESARROLLA LA METODOLOGÍA QUE SUSTENTE LA OFERTA.

CONSORCIO HUAYCAHUACHO

- Revisada su oferta metodológica, en la página 263, el postor oferta una metodología propuesta, haciendo referencias a la normativa de contrataciones que ya se encuentran fuera de vigencia en la actualidad, misma que precisa en su oferta metodológica lo siguiente: (...) el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que el pago final (...); nótese que este reglamento ya no se encuentra vigente, que para el presente procedimiento de selección la normativa convocada y citada en el numeral 1.10 BASE LEGAL, del capítulo I, de las bases integradas viene a ser la LEY 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Encontrándose con ello una información incongruente y/o inexacta por parte del postor.
- Revisada su oferta metodológica, en la página 263, el postor precisa que, en un plazo de 07 días de recibida la comunicación por parte del supervisor, la entidad designará un comité de recepción de obra.

Previo informe del Supervisor, la entidad designará un Comité (7) días de recibida la comunicación por parte del Supervisor.

Sin embargo, según el numeral 208.2 del artículo 208. **Recepción de la Obra y Plazos**, precisa que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del



certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción (...). Nótese que, el plazo ofertado por parte del postor es incongruente, misma que difiere con lo estipulado en el numeral antes mencionado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

- Revisada su oferta metodológica, en la página 264, el postor precisa que, dentro del plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir del consentimiento de la liquidación de obra, el supervisor presentará un informe final solicitando la constancia de servicio prestado (...), en donde menciona que este informe final debe contener obligatoriamente los documentos mencionados en sus folios 264 al 291; sin embargo, el numeral 210.1, del artículo 210. Efectos de la liquidación. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, luego de consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo, y naturalmente efectuada el pago correspondiente. Por lo que, se puede evidenciar claramente según el dispositivo legal mencionada que, una vez consentida la liquidación culmina en definitiva el contrato, por lo que, los documentos correspondientes a los informes o al informe final debe ser presentada como máximo en la actividad final que corresponde a la liquidación del contrato, por lo que ya una vez consentida la liquidación no tendría efectos técnicos y/o legales que correspondan. Evidenciándose con ello una incongruencia respecto de la normativa de contrataciones y su oferta metodológica.
- Revisada su oferta metodológica, en la página 278 y 281, el postor oferta un calendario de participación de personal clave, cronograma de utilización de personal y recurso, respectivamente, en donde se evidencia que el personal clave correspondiente a ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, así mismo correspondiente a ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, únicamente hacen su participación hasta el mes 6 (180 días calendarios); sin embargo, según folio 35 de las bases integradas precisan que el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL debe desarrollar funciones y/o actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato. De la misma manera, en el folio 34 de las bases integradas, precisa que, para el ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, este debe desarrollar funciones y/o actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato. Al respecto, nótese que la metodología ofertada por el postor incumple con lo solicitado por parte de la entidad a través de las bases integradas.
- Revisada su oferta metodológica, correspondiente a la página 287 al 289, del cronograma PERT obra por cada mes en ms Project, se evidencia que el postor no hace referencia y/o precisión a lo estipulado en el artículo 177. Revisión del Expediente técnico de obra. En donde este marca un hito fundamental y/o relevante dentro del primer mes (30 días calendarios) en el inicio del plazo de ejecución de obra, toda vez que en este acontecimiento se podrá revisar, analizar, verificar y observar con atención y cuidado las características, los planos, metrados, presupuesto de obra, cronogramas de ejecución y otros aspectos de ingeniería incluidos en el expediente técnico de obra, a fin de comprobar la veracidad y consistencia técnica, y así garantizar su desarrollo y culminación exitosa, así como prevenir futuros riesgos de incumplimiento, retrasos, adicionales de obra y otros que puedan restringir los objetivos de la obra. Por las consideraciones antes expuestas y siendo que esta actividad es relevante para la conclusión de la obra y evidenciándose que el postor no las considera en su cronograma PERT obra por cada mes en ms Project, se tienen que el postor no desarrolla la metodología que sustente la oferta.



- En la página 43 de las bases integradas, específicamente lo solicitado por la entidad correspondiente a metodología de la propuesta, la entidad solicita el Cronograma de CPM de obra en ms Project, sin embargo, el postor presenta en la página 291 un cronograma CPM, ilegible, donde el comité de selección no logra tomar el real alcance de la misma y por ende una mejor apreciación de la metodología presentada del postor. Vulnerándose con ello lo establecido en las bases integradas, donde manifiesta que el postor es el responsable que el contenido de su oferta sea legible, esto de conformidad al numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas del capítulo I de las Bases Integradas.



- Revisada su oferta metodológica, en la página 293, correspondiente al Diagrama Gantt, donde menciona las actividades a desarrollar, en la misma que se evidencia, en la actividad – Actividades de la supervisión previa a la ejecución de la obra – Revisión integral del expediente técnico de la obra (Art 177 RLCE), oferta un plazo de 3 días; sin embargo, según el artículo 177 del RLCE, precisa que el supervisor en el plazo de 10 días calendarios para obras con plazo mayor a 120 días (que para el presente es de 180 días calendarios), presenta el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la entidad. Nótese que el postor oferta un plazo de 3 días, además de no precisar si son días calendarios, haciendo referencia para el presente que el plazo de ejecución de la obra es menor a 120 días calendarios, misma que el citado artículo del RLCE menciona textualmente: (...) el supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días (...) eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad. Se evidencia claramente que el postor oferta una metodología que se encuentra fuera del contexto real de la ejecución, toda vez que en su oferta se evidencia que el postor busca acortar los plazos a un mínimo de número de días, evidenciándose con ello que el postor no oferta una metodología acorde a un contexto real en la ejecución, siendo que esta no viene a ser una oferta con condiciones de competencia efectiva, vulnerándose con ello el principio de competencia, estipulado en el literal e) competencia, del artículo 2 del TUO de la LCE, así mismo, el postor, no precisa la actividad relevante que corresponde a "Revisión de calendario de avance de obra y otros" (Art 176 RLCE), numeral 176.4. Siendo que en las bases integradas se solicitó el cronograma de las actividades en diagrama Gantt de todo el procedimiento del servicio de consultoría de obra, en concordancia con la normativa de contrataciones del estado y demás.



- Revisada su oferta metodológica, en la página 293, correspondiente al Diagrama Gantt, donde menciona las actividades a desarrollar, en la misma que se evidencia, en la actividad – Actividades de la supervisión durante la ejecución de la obra – 1.2.19 Absoluciones de consultas formuladas por el contratista, oferta un plazo de 150 días; sin embargo, según el numeral 193.3 del artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra. Del RLCE, precisa que el supervisor las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. Consecuentemente el RLCE precisa: 193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista. 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. Por las consideraciones antes expuestas se evidencia que, el plazo ofertado por parte del postor es incongruente, misma que difiere con lo



estipulado en los numerales antes mencionado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

- Revisada su oferta metodológica, en la página 293, correspondiente al Diagrama Gantt, donde menciona las actividades a desarrollar, en la misma que se evidencia, en la actividad – Actividades de la supervisión durante la ejecución de la obra – 1.2.11 Preparación y presentación de valorización de supervisión, oferta un plazo de 12 días; sin embargo, según el numeral 194.7 del artículo 194. Valorizaciones y metrados. Del RLCE, precisa que, El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Por las consideraciones antes expuestas se evidencia que, el plazo ofertado por parte del postor es incongruente, misma que difiere con lo estipulado en los numerales antes mencionado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Revisada su oferta metodológica, en la página 294, correspondiente al PERT CPM, donde menciona las actividades a desarrollar, en la misma que se evidencia, en la actividad – La supervisión de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular (...) comienza 01/05 y tiene como fecha fin sáb 18/01/25; cuya duración es de 263 días; sin embargo, según el numeral 1.8 Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, del capítulo I de las bases integradas, precisa que para la supervisión de la ejecución de la obra, comprende un plazo de 180 días calendarios. En consecuencia, se evidencia que, el plazo ofertado por parte del postor es incongruente, misma que difiere con lo estipulado en el numeral antes mencionado de las Bases integradas.
- Revisada su oferta metodológica, en la página 294, correspondiente al PERT CPM, donde menciona las actividades a desarrollar, en la misma que se evidencia, en la actividad – Supervisión a la ejecución de la obra, comienza el miércoles 01/05 y tiene como fecha fin martes 19/11/24; cuya duración es de 203 días; sin embargo, según el numeral 1.8 Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, del capítulo I de las bases integradas, precisa que para la supervisión de la ejecución de la obra, comprende un plazo de 180 días calendarios. En consecuencia, se evidencia que, el plazo ofertado por parte del postor es incongruente, misma que difiere con lo estipulado en el numeral antes mencionado de las Bases integradas.
- En las bases integradas, en el numeral 3) de la metodología propuesta, la entidad solicita metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, para lo cual el postor desarrollará una descripción sustentada de las metodologías existentes de las cuales elegirá solo una metodología para el desarrollo de los trabajos durante el servicio de consultoría de la obra. En donde revisada su oferta metodológica del postor, en las folios de 304 al 311, no se evidencia que este desarrolle una descripción sustentada de las metodologías existentes, ni mucho menos opta por una metodología para el desarrollo de los trabajos de la supervisión de la obra. En consecuencia, se tienen que el postor no desarrolla la metodología que sustente la oferta.
- En la página 43 de las bases integradas, específicamente lo solicitado por la entidad correspondiente a metodología de la propuesta, la entidad solicita en 5) Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud



ocupacional (adjuntar formatos de control) que se implementarán en la ejecución de la consultoría, sin embargo, el postor presenta en el folio 331 un formato de control, ilegible, donde el comité de selección no logra tomar el real alcance de la misma y por ende una mejor apreciación de la metodología presentada del postor. Vulnerándose con ello lo establecido en las bases integradas, donde manifiesta que el postor es el responsable que el contenido de su oferta sea legible, esto de conformidad al numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas del capítulo I de las Bases Integradas.



- En la página 44 de las bases integradas, específicamente lo solicitado por la entidad correspondiente a metodología de la propuesta, la entidad solicita en 6) Descripción de las actividades para el control de los sistemas de mitigación de impacto ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra) que se implementarán en la ejecución de la consultoría, sin embargo, el postor presenta en el folio 340 un formato de control, ilegible, donde el comité de selección no logra tomar el real alcance de la misma y por ende una mejor apreciación de la metodología presentada del postor. Vulnerándose con ello lo establecido en las bases integradas, donde manifiesta que el postor es el responsable que el contenido de su oferta sea legible, esto de conformidad al numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas del capítulo I de las Bases Integradas.
- El postor en la página 256, no define correctamente las metas físicas del proyecto, como la meta física ITEM 04: VEREDAS DE CONCRETO; 04.01: MOVIMIENTO DE TIERRAS en la que contiene lo siguiente: según el expediente técnico:

04	VEREDAS DE CONCRETO				1,291,749.74
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				294,560.08
04.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	1,287.61	41.64	53,616.08
04.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN VEREDAS	m2	12,876.10	1.99	25,623.44
04.01.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE EN VEREDAS	m2	12,876.10	15.58	200,609.64
04.01.04	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	1,609.51	9.14	14,710.92

En su propuesta metodología propuesta referido a metas físicas del proyecto en la página 255 y 256 presenta metas físicas incompletas como se observa en el cuadro siguiente.

04	VEREDAS DE CONCRETO			
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			

CONSORCIO HUAYCAHUACHO

LUIS ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE COMUN

256

04.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	1,287.61
04.01.02	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	1,609.51
04.02	CONCRETO EN VEREDAS		

El postor en la página 256 no define correctamente las metas físicas del proyecto, como la meta física ITEM 05: RAMPAS DE CONCRETO; 05.01: MOVIMIENTO DE TIERRAS en la que contiene lo siguiente: según el expediente técnico:

05	RAMPAS DE CONCRETO				191,666.84
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				54,887.44
05.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	292.63	41.64	12,185.11
05.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN RAMPAS	m2	1,463.16	1.99	2,911.69
05.01.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE EN RAMPAS	m2	1,463.16	24.91	36,447.32
05.01.04	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	365.79	9.14	3,343.32
05.02	CONCRETO EN RAMPAS				136,779.40
05.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA RAMPAS E=0.10m + ACABADO Y BRUÑADO.	m2	1,463.16	71.30	104,323.31
05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA RAMPAS	m2	665.82	39.89	26,559.56
05.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	1,463.16	4.03	5,896.53

En su propuesta metodología propuesta referido a metas físicas del proyecto en la página 256 presenta metas físicas incompletas como se observa en el cuadro siguiente.

05	RAMPAS DE CONCRETO		
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	292.63
05.01.02	RELLENO Y COMPACTACION DE BASE C/MATERIAL DE PRESTAMO E=20CM	m2	1,463.16
05.01.03	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	365.79
05.02	CONCRETO EN RAMPAS		

El postor en la página 256 no define correctamente las metas físicas del proyecto, como la meta física ITEM 06: SARDINELES; 06.01: MOVIMIENTO DE TIERRAS en la que contiene lo siguiente: según el expediente técnico:

06	SARDINELES				689,716.55
06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				45,907.51
06.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	804.76	41.64	33,510.21
06.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN SARDINELES	m2	1,609.51	1.99	3,202.92
06.01.03	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	1,005.95	9.14	9,194.38
06.02	CONCRETO EN SARDINELES				643,811.14

En su propuesta metodología propuesta referido a metas físicas del proyecto en la página 256 presenta metas físicas incompletas como se observa en el cuadro siguiente.

06	SARDINELES		
06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	804.76
06.01.02	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	1,005.95
06.02	CONCRETO EN SARDINELES		

- El postor en la página 287 y 288, en lo que concierne **CRONOGRAMA DE OBRA**, no contempla las partidas que son parte del expediente técnico del proyecto y fundamentales para su ejecución las partidas que contemplo son los siguientes: 04.01.02 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN VEREDAS, 04.01.03 CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE EN VEREDAS; 05.01.02 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN RAMPAS; 05.01.03 CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE EN RAMPAS, 06.01.02 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN SARDINELES.

Por lo que la metodología respecto al cronograma no guarda relación y/o es incoherente en cuanto al cronograma presentada por lo que a continuación se



compara con las partidas del cronograma de la obra y el cronograma presentado por el postor.

CRONOGRAMA PRESENTADO POR EL POSTOR			CRONOGRAMA DEL EXPEDIENTE TECNICO		
22	4 VEREDAS DE CONCRETO	91 días	04	VEREDAS DE CONCRETO	90 días
23	4.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	74 días	04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	76 días
24	4.1.1 EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	74 días	04.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	74 días
25	4.1.2 CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	8 días	04.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN VEREDAS	74 días
26	4.2 CONCRETO EN VEREDAS	89 días	04.01.03	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE EN VEREDAS	74 días
27	4.2.1 CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA VEREDAS, E=0.10m + ACABADO Y BRUÑAS	86 días	04.01.04	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	8 días
28	4.2.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	88 días	04.02	CONCRETO EN VEREDAS	89 días
29	4.2.3 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	86 días	04.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA VEREDAS, E=0.10m + ACABADO Y BRUÑAS	86 días
30	4.2.4 JUNTAS ASFALTICAS, E=1"	72 días	04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	88 días
			04.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	86 días
			04.02.04	JUNTAS ASFALTICAS, E=1"	72 días
			05	RAMPAS DE CONCRETO	45 días
			05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	43 días
			05.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	42 días
			05.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN RAMPAS	15 días
			05.01.03	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE EN RAMPAS	13 días
			05.01.04	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	5 días
			05.02	CONCRETO EN RAMPAS	17 días
			05.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA RAMPAS E=0.1	15 días
			05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA RAMPAS	17 días
			05.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	15 días
			06	SARDINELES	142 días
			06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	59 días
			06.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	58 días
			06.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN SARDINELES	58 días
			06.01.03	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	5 días
			06.02	CONCRETO EN SARDINELES	90 días
			06.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SARDINEL PERALTADO	86 días
			06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINEL PERALTADO	90 días
			06.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO EN SARDINELES	88 días
			06.02.04	JUNTAS ASFALTICAS, E=1"	13 días

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCABUCHO	Tarea		Hito inactivo
	División		Resumen inactivo
	Hito		Tarea manual
	Resumen		solo duración
	Resumen del proyecto		Informe de resum
	Tarea inactiva		Resumen manual

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALI

d	Nombre de tarea	Duración
31	5 RAMPAS DE CONCRETO	43 días
32	5.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	43 días
33	5.1.1 EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	42 días
34	5.1.2 RELLENO Y COMPACTACION DE BASE CON MATERIAL DE PRESTAMO E=20CM	13 días
35	5.1.3 CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	5 días
36	5.2 CONCRETO EN RAMPAS	17 días
37	5.2.1 CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA RAMPAS E=0.10m + ACABADO Y BRUÑADO.	15 días
38	5.2.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA RAMPAS	17 días
39	5.2.3 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	15 días
40	6 SARDINELES	142 días
41	6.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	59 días
42	6.1.1 EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	58 días
43	6.1.2 CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	6 días
44	6.2 CONCRETO EN SARDINELES	90 días
45	6.2.1 CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SARDINEL PERALTADO	88 días



Así mismo el postor considera partida que no son parte del proyecto en mención tales como:

Id	Nombre de tarea	Duración	mes -1
31	5 RAMPAS DE CONCRETO	43 días	
32	5.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	43 días	
33	5.1.1 EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	42 días	
34	5.1.2 RELLENO Y COMPACTACION DE BASE C/MATERIAL DE PRESTAMO E=20CM	13 días	
35	5.1.3 CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	5 días	
36	5.2 CONCRETO EN RAMPAS	17 días	

El cronograma CPM de obra presentada por el postor en la página 291 no es legible para su correspondiente evaluación lo cual no permite conocer su contenido por lo que esta comisión no puede apreciar objetivamente.

En las bases integradas se exige en el factor de evaluación 6). DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DE LOS SISTEMAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (ADJUNTAR FORMATOS DE CONTROL PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA) QUE SE IMPLEMENTARÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA. DEBERÁ CONSIDERARSE COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: en la cual se pide desarrollar una ESTRUCTURA DE DESGLOSE DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROCESO DE CONTROL AMBIENTAL ENFOCÁNDOSE EN CONTAMINACIÓN DE SUELO Y AIRE, ADEMÁS DE CONTROL EN SEGURIDAD EN OBRA ENFOCADO EN PLAN DE SEGURIDAD, EXIGENCIA AL CONTRATISTA, VIGENCIA DE SEGUROS, SEÑALIZACIONES, USO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD. Por ende, el postor en su metodología no desarrolla la estructura solicitada en los bases.

Así mismo en el factor de evaluación, 7). DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, MEDIANTE SISTEMAS DE CONTROL, en la cual se pide desarrollar ESTRUCTURA DE DESGLOSE DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS QUE SE EFECTUARA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, IDENTIFICANDO EL TIPO DE RIESGO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, PARA FINALMENTE PROCESAR EN PAQUETES DE TRABAJO LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE RIESGOS, ACCIONES DE PREVENCIÓN. Por lo cual el postor no desarrolla la estructura solicitada en las bases.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A REALIZAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS POSTORES QUE OBTUVIERON EL PUNTAJE MÍNIMO DE 80 PUNTOS, EL CUAL SE DETALLA:

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE DE LA EVALUACION ECONOMICA TOTAL
10415609235	CONSORCIO SONDONDO	100 puntos

Puntaje Total obtenido: puntaje de evaluación técnica x coeficiente de ponderación técnica + puntaje de evaluación económico x coeficiente de ponderación económico.

$$PT = 100 \times 0.90 + 100 \times 0.10$$

$$PT = 90 + 10$$

PUNTAJE TOTAL = 100 puntos

BONIFICACIÓN 5% MYPE = 5 puntos.

PUNTAJE TOTAL INCLUYE BONIFICACIÓN = 105 puntos.



El Comité de Selección de acuerdo a lo obtenido en la evaluación de las ofertas, **otorga la BUENA PRO por unanimidad. Al postor CONSORCIO SONDONDO** (conformado por CISNEROS MALLCCO MIGUEL Con RUC N°10290832964 y CARHUAPOMA YANCE VLADIMIR PABLO con RUC N° 10415609235), por el monto de **S/ 266.828.04 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES)**, el monto incluye los tributos de ley.

De conformidad a lo actuado, siendo a las 19:10 horas del mismo día, se da por concluido el presente acto, procediéndose a dar la lectura, la que se aprueba sin observación y se firma en señal de conformidad.





JHOSELIN HEIDE TIPTÉ
HUAMANCHA
1er miembro Titular





RAUL SATURNINO ROMERO DIAZ
Presidente Titular





JHONATAN EDGART ALEGRIA LEON
2do miembro Titular